

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que VISI & COMPAÑÍA S.A.S con NIT 900.496.481-2, por medio de su representante legal CAMILA VILA SILVA con C.C. 65.778.658, radicó bajo el No. 73001-1-23-0419 del 10 de noviembre de 2023, solicitud de modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en las modalidades de ampliación para edificación de dos pisos de uso de comercio y/o servicios y cerramiento, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 No. 73-353 Lo 7A 4B en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-125460 y ficha catastral 01-08-0674-0169-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de noviembre de 2023.

Que la propiedad horizontal ESTANCIA DEL VERGEL con NIT 900.063.178-7, por medio de su representante legal RUTH CONSTANZA ARENAS FORERO, mediante escrito con radicado No.2314774, se hizo parte como vecino colindante, además solicitó la descripción y características técnicas del proyecto, así como también los términos y fecha para presentar como vecino colindante.

Que el Curador Urbano Uno, mediante oficio No.23104220, dio respuesta al escrito presentado por la propiedad horizontal ESTANCIA DEL VERGEL con NIT 900.063.178-7.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100088, enviada por correo electrónico el 23 de enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410915 del 05 de marzo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0124 del 05 de marzo de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)**". Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2411217 del 27 de marzo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en las modalidades de ampliación para edificación de dos pisos de uso de comercio y/o servicios y cerramiento, radicada bajo el No. **73001-1-23-0419 del 10 de noviembre de 2023**, presentada por **VISI Y COMPAÑÍA S.A.S** con NIT 900.496.481-2 por medio de su representante legal **CAMILA VILA SILVA** con C.C. 65.778.658

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al primer (01) día del mes de abril de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo